



Ref.: *Solicitud de Matrimonio Civil No. 506804089001-2022-0052-00. Contrayentes CARLOS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ y LUZ DARY NOREÑA CARDENAS.*

San Carlos de Guaroa, Meta, veinte (20) septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes dentro del término indicado, subsanaron, y una vez revisados los documentos allegados, por los solicitantes, estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y del C.G.P., en consecuencia este Despacho resuelve: **Admitir** la solicitud de matrimonio civil que ante este Despacho han presentado los señores: **CARLOS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ** portador de la cédula de ciudadanía No. 7.633.494 y **LUZ DARY NOREÑA CARDENAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.591.285, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del Decreto 2668, aplicable por en este caso por analogía

Por Secretaría y dentro del término previsto en el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido

Notifíquese y Cúmplase

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA

Juez

A.F.C.P.